

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9153

AUTORÍA:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

VISTO:

La Ley Nacional N° 22.990, Ley Provincial N° 5.641 y las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de crear una conciencia social y solidaria respecto a la donación de sangre es esencial;

Que la donación de sangre es una necesidad social para abastecer los requerimientos de nuestra comunidad. La donación de sangre en nuestro país es altruista y no remunerada;

Que el hecho de donar sangre es una actitud responsable y sobre todo solidaria que hay que imitar;

Que el programa de actividades se realizaría dos veces al año con una duración de una semana. La primera campaña se realizará el mes de junio, ya que el 14 de ese mes se conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Y la segunda campaña se llevará a cabo en el mes de noviembre, debido a que el día 9 se conmemora la primera transfusión segura y eficaz realizada por Luis Agote, el cual fue declarado por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que el programa de actividades que se crea otorgará mayor conciencia sobre la importancia de donar y a la vez se informará sobre las razones para hacerlo;

Que donar sangre es donar vida, pues las transfusiones no sólo forman parte del tratamiento de determinadas enfermedades, sino también a salvar vidas ante situaciones médicas de extrema gravedad, niños con anemia grave, personas con politraumatismos severos provocados por catástrofes naturales y las causadas por el hombre o accidentes vehiculares, mujeres con complicaciones obstétricas, pacientes sometidos a intervenciones quirúrgicas y médicas complejas y enfermos de cáncer. Asimismo, se utiliza para la elaboración de diversos productos, por ejemplo, factores de coagulación para los hemofílicos.

Que está claro que, de la mano de la solidaridad, las personas más jóvenes responden a los llamamientos para donar desde una necesidad colectiva no personificada y que tiene más que ver con la razón social;

Que donde la gente se reúne para donar se mantiene un sentimiento grupal y en la medida que el grupo es más compacto mayor es la receptividad ante las campañas de promoción de la donación;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2024, según consta en el Acta N° 1754, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9153

Asuntos Generales, obrante a fs. 5 del Legajo N° 032/24, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: **ADHERIR** a la Ley Nacional de Sangre 22.990 y a la Ley Provincial 5.641; con la finalidad de regular las actividades relacionadas con la donación de sangre dentro del ejido municipal de Pcia. Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2º: **FACULTAR** al municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, a través de sus diferentes áreas y dependencias, promover activamente la donación de sangre entre los empleados municipales. Se organizarán campañas de concientización, charlas informativas y actividades de difusión para fomentar la importancia de la donación de sangre y sus beneficios para la comunidad.

ARTICULO 3º: **HABILITAR** Las campañas de concientización tendrán como principal propósito, establecer, fomentar y promover acciones tendientes a generar una clara conciencia comunitaria sobre la trascendencia en la donación voluntaria de sangre. Las acciones llevadas a cabo serán:

- a) Entrega de folletería sobre la temática en los diferentes sectores y dependencias municipales.
- b) Colocación de cartelería, banner, etc. en las dependencias antes mencionadas.
- c) Brindar charlas en los diferentes Centros Integradores Comunitarios de la ciudad.
- d) Realizar spots publicitarios, para mostrar la importancia de la donación de sangre.
- e) Publicar la campaña de concientización en el sitio web del Municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 4º **ATRIBUIR** al municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña establecer convenios de colaboración con el servicio de hemoterapia del Hospital 4 de Junio de la ciudad, con el fin de facilitar la donación de sangre por parte de los empleados municipales, se establecerán mecanismos para que los empleados puedan realizar las donaciones de manera voluntaria y en horarios compatibles con sus tareas.

ARTÍCULO 5º: **DISPONER** que los empleados municipales gocen de los beneficios expresados en el art. 47 de la Ley Nacional 22.990; el cual establece: Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9153

- a) Recibir gratuitamente un refrigerio alimenticio compensatorio post-extracción;
- b) Recibir el correspondiente certificado médico de haber efectuado el acto de donación;
- c) Justificación de las inasistencias laborales por el plazo de veinticuatro (24) horas incluido el día de la donación, igual plazo cuando ésta sea realizada para hemaféresis. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por estos conceptos.

ARTÍCULO 6°: **EXTENSIÓN DEL CERTIFICADO.** Se solicitará que, a todos los empleados del municipio, contratados, empleados de planta transitorio y/o permanente, se le extienda un certificado de donación de sangre una vez realizada la extracción, para ser presentado ante el responsable de área que corresponda.

ARTÍCULO 7°: **IMPUTAR.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 8°: **VIGENCIA.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 9°: **ENVIAR.** Copia autenticada de la presente norma legal Al Ejecutivo Municipal, al Director del "Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo" Dr. Jaime Etchelouz, y al Jefe del Servicio de Hemoterapia Técnico Adrián Domínguez.

ARTÍCULO 10°: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, oportunamente **ARCHIVAR.** –

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 MARZO 2024.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL